

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No. 76001-31-03-007-2019-00218-00  
Auto Interlocutorio No. 577

Santiago de Cali, junio diez -10- de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la parte interesada, es decir, la parte Demandada, no dio cumplimiento al requerimiento que le hizo el Despacho por auto de fecha octubre 6 de 2020, en el sentido de que cumpla con la obligación que le corresponde de la notificación del llamado en garantía sociedad CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, el Juzgado RESUELVE:

1) DESE POR TERMINADO por DESISTIMIENTO TÁCITO el llamado en garantía que le hace el Demandado TELMEX COLOMBIA S.A. hoy COMUNICACIÓN CELULAR S.A. COMCEL S.A. a la Sociedad CHARTIS SEGUROS COLOMBIA S.A. hoy SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme a lo indicado en el artículo 317 del C.G.P.

2) Por Secretaría de este Compártase el acceso del expediente digitalizado tomado de la plataforma mercurio, al apoderado judicial de la parte demandante el abogado GUSTAVO ENEAS RODRIGUEZ RINCÓN, en atención a su petición del primero (1º) de junio de 2021.

3) Una vez quede ejecutoriado éste auto, continúese con el trámite de las otras etapas del proceso.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26b54e9ce2092e48fea8a83e91678e44897f19ff44351ecb1fdf02457a9e7162**

Documento generado en 10/06/2021 03:40:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**